

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CUPOCREDITO
DEMANDADO: GEOVANNY ANCIZAR CARDONA Y OTRO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-1996-14076

INFORME SECRETARIAL. Cali, 02 de agosto de 2023. A Despacho del Señor Juez, se solicita el desarchivo del presente proceso. Sírvase proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.859

Solicita la demandada Victoria Inés Abadía Tasama, el desarchivo del proceso para efectos de ordenar la cancelación de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-24334 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; predio que fue dejado a disposición de este proceso en virtud del embargo de remanentes requerido mediante oficio No. 2290 del 04 de septiembre de 1996, la cual fue aclarada posteriormente por oficio No. 2554 del 27 de agosto de 1998.

Ahora bien, de una revisión del expediente se advierte que mediante auto No.1233 del 13 de agosto de 2009 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en la Ley 1194 de 2008., sin que la parte interesada haya tramitado el oficio de desembargo.

En consecuencia, se procederá a poner a disposición de la parte interesada el proceso y se ordenará la reproducción de los oficios de desembargo correspondientes.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER A DISPOSICION de la solicitante el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA REPRODUCCION de los oficios de desembargo correspondientes.

NOTIFÍQUESE!

LEONARDO LENÍS
JUEZ!